



RAD. 70-001-40-03-002-2020-00186-00

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

SIN SENTENCIA.

SECRETARIA. Señor Juez, paso a su Despacho el siguiente proceso informándole que se encuentra sin actividad procesal, por lo que se le debe dar aplicación a lo dispuesto en el ordinal 2º, artículo 317, en armonía con el numeral 4º artículo 627 de la Ley 1564 de Julio 12 de 2012, - Código General del Proceso,- corregida por el artículo 18 del decreto 1736, del 17 de Agosto de 2012.

Sírvase proveer.

Sincelejo, veintiocho (28) de junio de 2023.

DALILA CONTRERAS ARROYO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiocho (28) Junio de Dos Mil Veintitrés (2.023).

En atención a nota de secretaria precedente, dando aplicación a lo dispuesto en el ordinal 2º, artículo 317, en armonía con el numeral 4º artículo 627 de la Ley 1564 de Julio 12 del 2012, - Código General del Proceso,- vigente desde el 1º de Octubre de 2012, corregida por el artículo 18 del decreto 1736, del 17 de Agosto de 2012; y a lo prescrito en el Acuerdo N° PSAA13-9979 de Agosto 30 de 2013, emanado de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; acaeciendo en la parte ejecutante no cumplió con la carga o realización del acto procesal que se traduzca en el impulso de este litigio, razón suficiente por la que esta oficina Judicial procederá a ordenar su terminación por desistimiento tácito y dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado, y el desglose de los documentos allegados con el libelo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

DPRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito, en aplicación a lo dispuesto en los artículos de las normas citadas en la motiva de este proveído; consecuentemente **Ordenase** el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

- A.** Embargo y Retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada de la parte ejecutada **JAVIER FRANCISCO DAZA ORTEGA**, en las Cuentas Corrientes, Ahorro y CDTs de las siguientes entidades BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, AV VILLAS, POPULAR, BBVA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, JURISCOOP, decretado en auto del doce (12) de agosto de 2020, noticiada con oficio No. 1895 del diecinueve (19) de agosto de 2020. Ofíciase.
- B.** El Embargo y Secuestro de los Bienes Inmuebles individualizados con las Matriculas Inmobiliarias Nos. 342-22513 y 342-13811 de propiedad de la parte ejecutada **JAVIER FRANCISCO DAZA ORTEGA**, decretado en auto del doce (12) de agosto de 2020, noticiada con oficio No. 1896 del diecinueve (19) de agosto de 2020, Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Corozal-Sucre.



- C.** El levantamiento del Embargo y posterior Secuestro del establecimiento de comercio denominado DELICIAS FREDINNO, identificado con NIT 92.559.254, Representado Legalmente por ELIAS ALFONSO BAIZ VERBEL, Matricula Mercantil No. 73951, decretado en auto del doce (12) de agosto de 2020, noticiada con oficio No. 1897 del diecinueve (19) de agosto de 2020, ofíciase a la Cámara de Comercio de Sincelejo. Ofíciase.
- D.** El embargo y secuestro previo del móvil de propiedad de la parte ejecutada **JAVIER FRANCISCO DAZA ORTEGA**, con las características que se describen a continuación: Placa: CHU-756, Tipo de Servicio: PÚBLICO, Clase de Vehículo: CAMIONETA, Marca: CHEVROLET, Línea: LUV TFR, Modelo: 1994, Color: AZUL COBALTO, Número de Chasis: TS84222529, Cilindraje: 1600, Tipo de carrocería: FURGON. decretado en auto del doce (12) de agosto de 2020, noticiada con oficio No. 1899 del diecinueve (19) de agosto de 2020, dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte y movilidad de Cota – Cundinamarca. Ofíciase.
- E.** El embargo y secuestro previo del móvil de propiedad de la parte ejecutada **JAVIER FRANCISCO DAZA ORTEGA**, con las características que se describen a continuación: : Placa: UPB544, Tipo de Servicio: PÚBLICO, Clase de Vehículo: CAMIONETA, Marca: CHEVROLET, Línea: NHR, Modelo: 2017, Color: BLANCO GALAXIA, Número de Chasis: 9GDNLR771HB036736, Cilindraje: 2999, Tipo de carrocería: FURGON, decretado en auto del doce (12) de agosto de 2020, noticiada con oficio No. 1899 del diecinueve (19) de agosto de 2020, dirigido a la Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Corozal-Sucre. Ofíciase.

SEGUNDO: Ordénese el desglose de los documentos allegados con la demanda, u objeto de recaudo ejecutivo, con las constancias de haberse terminado el litigio por este fenómeno jurídico; y hágase entrega a la parte ejecutante, a sus costas, con forme a los dispuesto en el artículo 117 del C.P.C. Sin condena en costas y perjuicios.

Por secretaría, Desanotese de los libros índices, Radicadores y Plataforma Aplicación Justicia XXI web "TYBA".

Archívese el expediente en su oportunidad. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73482220a90c06e1e165fa60c8a151c49d2381e7ceadc7c9f19e8cad6525bcc8**

Documento generado en 28/06/2023 03:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>